



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO**

25 de Mayo Nº 220 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax
03549-480507 | www.villadesoto.com

Villa de Soto, 09 de diciembre de 2019.

Ref.: Modificación Parcial Ordenanza Nº 765/2008.

ORDENANZA Nº 1207 / 2019

VISTO:

La ordenanza Nº 765/2008 de Régimen de Remuneraciones de la Administración Pública Municipal de Villa de Soto.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Art. 7º, quedando redactado de la siguiente manera:

DE LOS ADICIONALES PARTICULARES

Art. 7º: Gastos de representación: Corresponde el pago de gastos de representación exclusivamente a las autoridades superiores y personal de gabinete hasta el cargo de Director inclusive. Este adicional constituye los mayores gastos que originan el desempeño de la función pública.

A los fines de determinar el monto de éste adicional establécese los siguientes porcentajes para cada cargo, los que se aplicarán sobre el sueldo básico correspondiente:

<u>Denominación de los cargos</u>	<u>Porcentaje</u>
-Intendente Municipal	80 %
-Presidente del Honorable Concejo Deliberante y Concejales	40 %
-Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Vocales	40 %
-Secretario del Departamento Ejecutivo	60 %
-Sub Secretario del Departamento Ejecutivo	50%
-Director	30 %
-Coordinador de Agencia	30 %

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFÍQUESE el Art. 7º de la Ordenanza N° 765/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

DE LOS ADICIONALES PARTICULARES

Art. 7º: Gastos de representación: Corresponde el pago de gastos de representación exclusivamente a las autoridades superiores y personal de gabinete hasta el cargo de Director inclusive. Este adicional constituye los mayores gastos que originan el desempeño de la función pública.

A los fines de determinar el monto de éste adicional establécense los siguientes porcentajes para cada cargo, los que se aplicarán sobre el sueldo básico correspondiente:

<u>Denominación de los cargos</u>	<u>Porcentaje</u>
-Intendente Municipal	80 %
-Presidente del Honorable Concejo Deliberante y Concejales	40 %
-Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Vocales	40 %
-Secretario del Departamento Ejecutivo	60 %
-Sub Secretario del Departamento Ejecutivo	50%
-Director	30 %
-Coordinador de Agencia	30 %

Art. 2º.- Art. 2º) COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial, dese al registro municipal y archívese.-